



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante decreto de la Alcaldía nº 2436/2025, de 11 de noviembre de 2025, se ha resuelto convocar, conforme a la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento de Bargas mediante resolución nº 2222/2025, de 14 de octubre ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 202, de 22 de octubre de 2025), el proceso de selección para la provisión definitiva la plaza de Inspector Urbanístico, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Bargas, y aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo.

El anuncio de la convocatoria fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 221, de 18 de noviembre.

Detectado un error relativo a la omisión de la base reguladora de las tasas de examen, mediante decreto de la Alcaldía nº 2512/2025, de 20 de noviembre, se han rectificado las bases para añadir la base 4.BIS, por lo que éstas quedan aprobadas en los siguientes términos:

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en el Anexo de estas bases, de una plaza de Inspector Urbanístico que se encuentra vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo: La plaza que se convoca está dotada con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas al puesto de trabajo al que se adscribe y las básicas correspondientes al subgrupo A2 a que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y el artículo 84 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2.2. De orden reglamentario: La plaza convocada pertenece, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Medio, grupo A2. A su titular incumbe, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el centro o dependencia a que orgánicamente sea adscrito, el desempeño de los cometidos propios de las funciones del puesto para el que sea nombrado. El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

3. Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en estas pruebas selectivas es necesario reunir los siguientes requisitos generales, que deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica, Ingeniería de la Edificación, Aparejador/a o equivalente, o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

4. Solicitudes.

Los aspirantes que quieran participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento y que podrá descargarse también de la sede electrónica del Ayuntamiento.



La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro del Ayuntamiento (plaza de la Constitución nº 1, Bargas) de forma presencial.
- b) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas.
- c) En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

Los aspirantes con minusvalía podrán requerir en la solicitud, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, notificando al Ayuntamiento de Bargas, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que termine el de presentación de solicitudes, las medidas concretas de adaptación de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización del ejercicio. Para ello deberán presentar informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el que se exprese el grado y características de la minusvalía padecida y las medidas necesarias a adoptar.

4. BIS. Derechos de examen.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20,00 euros. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Bargas:

–Tendrán una reducción del 50% de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

–Tendrán una reducción del 50% de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos un mes a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo, carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3 y 4.

5. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del documento oficial de identidad y causa de la no admisión para estos últimos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, y que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Esta resolución contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba selectiva.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición: Se formará un Tribunal calificador integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: Un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las distintas plazas convocadas.

El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes excluidos.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros de los distintos Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de su Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros de un Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3. Actuación: Previa convocatoria de su Presidente/a, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente/a y del Secretario/a y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá solicitar al Presidente de la Corporación la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario.

Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bargas, plaza de la Constitución, 1, 45593-Bargas (Toledo).

6.4. Clasificación: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo.

7. Procedimiento de selección y calificación.

7.1. Procedimiento: La selección del aspirante se realizará por el procedimiento de oposición libre según detalle que se establece en el Anexo de esta convocatoria.

7.2. Calificación: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en los distintos ejercicios de la oposición.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición será hecha pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

La publicación del anuncio de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas.

En cualquier caso, la duración máxima de realización de las pruebas selectivas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación por el tribunal de la relación con el aspirante aprobado. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



8.2. Desarrollo: El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidos del proceso selectivo.

8.3. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo realizarse el ejercicio en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo su realización en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que, a criterio del Tribunal, podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento que se realiza el llamamiento ordinario hasta que el aspirante esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

8.4. Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por la letra resultante del sorteo que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, referente al primer apellido y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional.

8.5. Acreditación de identidad: El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

8.6. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes, pudiendo excluirlo del mismo, previa audiencia del interesado.

8.7. Programa: El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo a esta convocatoria.

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Concluidos cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas la relación de aspirantes aprobados en el mismo, con expresión de su nombre, apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento oficial de identidad, y la puntuación obtenida.

9.2. La relación antes señalada se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado la oposición, para lo que será necesario figurar en la relación prevista en el penúltimo párrafo de esta base.

9.3. El procedimiento de selección lo superará aquel aspirante que, una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios de la oposición, tenga la mayor puntuación final. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio; de persistir aún, por la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio; y de persistir todavía el empate, por sorteo.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado este proceso más de un aspirante. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.5. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación y publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas la relación con el aspirante que las hubiese superado y tuviera derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias de su documento oficial de identidad y las puntuaciones obtenidas.

9.6. Asimismo, se confeccionará una bolsa de trabajo con los candidatos que al menos hayan aprobado un ejercicio de la oposición para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos. La prelación de los mismos se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en el resultado del proceso selectivo, determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los ejercicios aprobados.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigidos: En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas de la relación prevista en el párrafo quinto de la base anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento la siguiente documentación, a salvo lo que previene el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Original o fotocopia debidamente compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 3.a), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para



ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

d) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Los aspirantes que tengan la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acrediten tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Falta de presentación de documentos: Quien dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11. Nombramiento.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante aprobado, determinando el plazo para el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, así como para la toma de posesión de la plaza correspondiente.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

11.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos en la Secretaría General de la Corporación, en cuyo momento efectuará la correspondiente declaración de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo, así como de no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11.3. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

11.4. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. Normas finales.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,



por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y en las demás disposiciones legales aplicables.

PRUEBAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR URBANÍSTICO

1. Sistema de selección:

Oposición libre.

2. Ejercicios:

Los ejercicios de la oposición tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los previstos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de sesenta minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, estando relacionadas con el contenido del temario recogido en este anexo. El ejercicio se calificará con 0,20 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,07 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo. Las plantillas provisional y definitiva de la primera prueba no serán recurribles de forma independiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de la parte específica del programa a elegir de entre dos propuestos, mediante sorteo, por el Tribunal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer este ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias específicas del programa.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada y la resolución de las cuestiones planteadas, así como la corrección de la expresión escrita.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Organización del Estado: La Corona: atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la justicia.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 6. Los bienes de las entidades locales, clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes de las entidades locales.

Tema 7. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La notificación y ejecución de los actos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.



Tema 8. El procedimiento administrativo común y sus fases. Especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9. Los contratos del Sector público: clases y régimen jurídico. Sus elementos. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 10. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 12. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha: Principios generales y contenido. Reglamentos. Instrucciones Técnicas de Planeamiento. Órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 3. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) de Castilla-La Mancha (I). Significado y alcance de los conceptos urbanísticos básicos utilizados en la Ley; disposiciones generales; estructura fundamental, clasificación y objeto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 4. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (II). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Supramunicipales: los Planes de Ordenación del Territorio; los Planes de Singular Interés; los Proyectos de Singular Interés.

Tema 5. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (III). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Municipales: los Planes de Ordenación Municipal, los Planes de Delimitación de Suelo Urbano y los municipios sin planeamiento urbanístico.

Tema 6. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (IV). Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística. Los Planes e Instrumentos Municipales: los Planes Parciales, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, los Estudios de Detalle y los Planes Especiales.

Tema 7. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (V). Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: la clasificación del suelo; el contenido urbanístico de la propiedad de suelo: derechos y deberes de los propietarios. La condición de solar.

Tema 8. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (VI): Las parcelaciones y las reparcelaciones.

Tema 9. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (VII). La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística: el deber de conservación y rehabilitación; la inspección periódica de construcciones y edificaciones; la situación legal de ruina; las órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención; las áreas de rehabilitación preferente; la ruina física inminente.

Tema 10. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU de Castilla-La Mancha (VIII). La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística: la expropiación forzosa. Determinación del justiprecio en la expropiación forzosa.

Tema 11. Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla-La Mancha: definición y categorías del suelo rústico. Actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva y en suelo rústico no urbanizable de especial protección. Determinaciones de aplicación directa y las de carácter subsidiario. La calificación urbanística. Requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanístico.

Tema 12. Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en Castilla-La Mancha.

Tema 13. Los instrumentos de control de la legalidad de la actividad urbanística en CLM (I). Su regulación en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha. Objeto, ámbito de aplicación y distribución de competencias. Principios generales.

Tema 14. Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (II). Actos sujetos a comunicación previa. Actos sujetos a licencia urbanística. Régimen Jurídico de las licencias. Concepto de licencia urbanística. Competencia para su otorgamiento. Actuaciones sujetas a licencia urbanística, actuaciones no sujetas y actos promovidos por las Administraciones Públicas. Clases de licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión



de las licencias urbanísticas. Normas especiales del procedimiento para la licencia de obra y para otros tipos de licencia, en especial de la licencia de actividad. El silencio administrativo. La vigencia de las licencias urbanísticas. Su transmisibilidad.

Tema 15. Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (III). La inspección urbanística. Disposiciones generales. Los Servicios de Inspección. La actuación inspectora. Los planes de inspección. El deber de conservación y rehabilitación y la inspección periódica de construcciones y edificaciones. Procedimiento para la declaración de la situación legal de ruina y la ruina física inminente. Las ordenes de ejecución y su ejecución forzosa.

Tema 16. Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU de Castilla-La Mancha (IV). Protección de la legalidad urbanística. El régimen de las actuaciones clandestinas o ilegales. El procedimiento para su legalización. Medidas cautelares. Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. El régimen de fuera de ordenación. Obras de construcción, instalación, edificación y uso del suelo que estén realizándose o hayan concluido al amparo de licencias y otros actos legitimadores ilegales. Las infracciones territoriales y urbanísticas. Clasificación. Sujetos responsables. Prescripción. Las sanciones relativas a las infracciones territoriales y urbanísticas. Procedimiento Sancionador.

Tema 17. Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU de Castilla-La Mancha: Instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Enumeración y tipos. Tramitación.

Tema 18. La intervención pública en el Mercado Inmobiliario en CLM. Los patrimonios públicos del suelo. Su constitución. Los bienes que lo integran. Su destino. Los derechos de superficie. Los derechos de tanteo y retracto sobre suelo y edificaciones.

Tema 19. Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (I). Disposiciones Generales. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias. Organización y desarrollo de espectáculos públicos y de actividades recreativas. Vigilancia e inspección y régimen sancionador.

Tema 20. Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (II). Organización y desarrollo de espectáculos públicos y de actividades recreativas. Vigilancia e inspección y régimen sancionador.

Tema 21. Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. Inexigibilidad de licencia. Declaración responsable o comunicación previa. Régimen de control. Modificaciones legislativas

Tema 22. Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental: evaluación ambiental estratégica; evaluación de impacto ambiental de proyectos. Seguimiento y régimen sancionador.

Tema 23. Normas subsidiarias de planeamiento de Bargas (I). Disposiciones de carácter general. Régimen general del suelo. Desarrollo de las normas subsidiarias. Normas generales de edificación. Normas generales de urbanización.

Tema 24. Normas subsidiarias de planeamiento de Bargas (II). Normas particulares para suelo urbanizable. Normas particulares para suelo no urbanizable. Zonas de ordenanza en suelo urbano.

Tema 25. La Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 26. La Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos. El proyecto. La recepción de la obra. El Libro del edificio.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación I. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y Exigencias Básicas. Contenido del Proyecto. Documentación de seguimiento de la obra.

Tema 28. El Código Técnico de la Edificación II. Documentos Básicos que desarrollan las exigencias básicas. Documentos reconocidos.

Tema 29. Las condiciones de protección contra incendios en los edificios I. Normativa técnica de aplicación. La seguridad en caso de incendio en el código técnico de la edificación.

Tema 30. Las condiciones de protección contra incendios en los edificios II. El reglamento de instalaciones de protección contra incendios. El reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Normativa local.

Tema 31. La Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Norma Básica de Autoprotección.

Tema 32. La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 33. La seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Aplicación de la prevención de los riesgos laborales a las obras de construcción. El Libro de Incidencias. El aviso previo. El Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 34. La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de la calidad, control de la calidad, aseguramiento de la calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del Proyecto y de la ejecución de la obra. Control de la obra terminada. Documentación final de la obra.



Tema 35. La certificación energética en los edificios. Normativa estatal y autonómica. Ámbito de aplicación. Documentos reconocidos. Procedimiento básico. La etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios ocupados por las administraciones públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo. Registro Autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios.

Tema 36. El informe de Evaluación de Edificios. Contenido, plazos y técnicos competentes. Edificios obligados. El Registro de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

Tema 37. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización de residuos. Actividades de eliminación de residuos. Actividades de reutilización de residuos. Planificación sobre los residuos de construcción y demolición.

Tema 38. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Tipos de suministros.

Tema 39. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 40. Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el RITE, transponiendo así la Directiva (UE) 2018/844 que modifica a su vez la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética

Tema 41. Conservación y mantenimiento de los edificios de vivienda. Derechos y obligaciones en las comunidades de propietarios. Mejora de la accesibilidad en los edificios de vivienda. Normativa de aplicación. Obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal. El Libro del Edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla-La Mancha. Estructura. Obligaciones en su elaboración y en su gestión.

Tema 42. Normativa sobre comedores colectivos y establecimientos de comidas preparadas. Condiciones exigibles para colectividades de especial riesgo y comedores colectivos de gran capacidad.

Tema 43. Marco normativo accesibilidad urbanística y en la edificación: Código técnico de la edificación; Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha; Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 158/1997, de 2 de diciembre. Accesibilidad en edificios de uso público públicos. Accesibilidad en edificios de uso privado destinados a vivienda. Accesibilidad en edificios protegidos del patrimonio histórico. La accesibilidad en los proyectos técnicos de obras.

Tema 44. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 45. Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Figuras de protección. El catálogo del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. Régimen de protección y conservación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: régimen común de protección y conservación; régimen de protección de los bienes catalogados; régimen de protección de los bienes de interés cultural.

Tema 46. Las zonas de protección, de servidumbre, de dominio público y límite de la edificación en carreteras del Estado, carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, carreteras provinciales y de los ferrocarriles. El cauce, la zona de servidumbre, la zona de policía y la máxima zona inundable en los cursos fluviales. Tipos de vías pecuarias, anchos legales y zonas de protección. Líneas de alta tensión, zona de servidumbre y de vuelo y distancias de seguridad.

Tema 47. Sanidad mortuoria de Castilla-La Mancha: marco normativo; cementerios: titularidad, servicios mínimos, contenido de proyecto, emplazamiento, capacidad, instalaciones necesarias y requisitos geológicos de los terrenos.

Tema 48. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: clases de contratos. Modificación de los contratos. Requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos. Especialidades en el procedimiento abierto simplificado. Aplicación de los criterios de adjudicación. Criterios de desempate.

Tema 49. Definición del objeto del contrato. División en lotes y excepciones. Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Tema 50. El responsable de contratación y sus funciones. El director de obra y sus funciones. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Condiciones generales de elaboración de los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 a 129 de la LCSP. Especial referencia al proyecto de obras.

Bargas, 21 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-5800